

CUARTO.- Disponer al Jefe de Tecnología proceder a la publicación del contenido de la presente Resolución en la página web del GAD Municipal.

NOTIFIQUESE.- A los Sub Procesos de Rentas, Tesorería, Contabilidad, Tecnología, y al Contribuyente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Dado en la ciudad de Puerto López, 06 de Noviembre de 2023.

Comuníquese y publíquese.-



Econ. Marcos Morán González
DIRECTOR FINANCIERO



MMG/Magda





OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
1000 RICE STREET, SUITE 1000, AUSTIN, TEXAS 78701

STATE OF TEXAS
DEPARTMENT OF STATE SERVICES

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
1000 RICE STREET, SUITE 1000, AUSTIN, TEXAS 78701

STATE OF TEXAS
DEPARTMENT OF STATE SERVICES

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
1000 RICE STREET, SUITE 1000, AUSTIN, TEXAS 78701

STATE OF TEXAS
DEPARTMENT OF STATE SERVICES

RESOLUCIÓN N° GADMCPL-DF-MMG-040-2023

ASUNTO: BAJA DE VALORES POR PAGO INDEBIDO DE PATENTE Y PERMISO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRIBUYENTE: SRA. GUARANDA SANTIANA KETTY.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 76 numeral 7) literal I de la Constitución de la República, menciona que las Resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en la que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallo que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 300 de la Constitución de la República, dispone que el régimen tributario se regirá, entre otros por los principios de eficiencia, simplicidad administrativa y suficiencia recaudadora, en concordancia con el art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 73 del Código Tributario;

Que, el Art. 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, segundo párrafo establece que la autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Art. 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece clases de impuestos municipales;

Que, el Art. 55 del Código Tributario, establece la obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales prescribirá en el plazo de 5 años contados desde la fecha que fueron exigibles;

Que, el Art. 65 del Código Tributario establece que, en el ámbito municipal, la dirección de la administración tributaria le corresponderá al Alcalde, quien la ejercerá a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la Ley determine;

Que, el Art. 7 del Código Civil Ecuatoriano, establece que la Ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo;

Que, el Art. 151 del Acuerdo N° 067-CG-2018, en el que se expide el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventario del Sector Público, dispone (...) como en todos los casos en que la ley faculta la baja de los títulos de crédito que contiene dichas obligaciones, la autoridad competente de la entidad u organismo acreedor ordenará dicha baja.

En la resolución correspondiente constará el número, serle, valor, nombre del deudor, fecha y concepto de la emisión de los títulos y más particulares que fueren del caso, así como el número y fecha de la resolución por la que la autoridad competente hubiere declarado la prescripción de las obligaciones, o el motivo por el cual se declare a las obligaciones como Incobrables;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López, establece que son atribuciones de la Dirección Financiera, entre otras, literal r) Resolver los reclamos de contribuyentes en materia tributaria y autorizar la baja de títulos de crédito y especies incobrables;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López, establece que son atribuciones de la Dirección Financiera, entre otras, literal gg) Dirigir y ejecutar la Administración Tributaria Municipal de conformidad con el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y aplicar el régimen de sanciones;

Que, en la Resolución N° 040-GADMCP-L-VILM-2023 la Alcaldesa del Cantón en su Art. 1 delega y Autoriza al Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López para que mediante resolución debidamente motivada, elabore y suscriba los convenios de pago; baja de Títulos por Tercera Edad y Discapacidades; Prescripción de Pago; y, Elaboración de Notas de Crédito.

Que, mediante Especie 000471A suscrita por la **SRA. GUARANDA SANTIANA KETTY MARICELA**, solicita se sirva autorizar la Baja de valores por concepto de pagos de Patente Mcpal. y Permiso de Funcionamiento de la Mini Tienda "KETMAR" ubicado en el Recinto Puerto Rico perteneciente a la Parroquia Salango del Cantón Puerto López de los años 2021 al 2023, ya que por tema de pandemia se mantuvo cerrado, de igual forma se adjunta Certificado del SRI donde indica el cese de la actividad desde el 20 de Enero del 2021 hasta la actualidad.

Que, con Memorándum # 249-DR-EMCH-2023 el Jefe (e) de Rentas indica que procedió a verificar los archivos y el sistema de gestión y administración catastral G.A.D Municipal Puerto López constatando que la Sra. Guaranda Santiana Ketty Maricela; así mismo no existe notificación mediante el cual se comunique el cierre de actividad de parte del contribuyente, por lo que realiza liquidación de valores pendientes de pagos por Patente Mcpal. y Permiso de funcionamiento de los años 2021 al 2023, valores que ascienden en su totalidad a \$ 107,78 (Ciento Siete Dólares con 78/100 ctvos.) incluido intereses, así mismo anexa documento del SRI, el cual muestra la fecha de cese de actividad el 2021-01-20.

Que, con Memorándum N° 107-GADMCP-L-DCOP-GVA-2023 el Jefe (e) de la Unidad de Control del Orden Público (e) anexa Memorándum N° JRCH-CM-2023-061 e indica que de acuerdo a lo manifestado por el Inspector de la Unidad de Control del Orden Público, certifica que la Sra. Guaranda Santiana Ketty, desde el 01 de Enero del 2021 hasta la actualidad (20/10/2023) ha mantenido cerrada la Mini Tienda "KETMAR".

En ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, establecidas fundamentalmente en las normas legales citadas;

RESUELVE:

Autorizar la Baja de valores por Patente y Permiso de Funcionamiento de los años 2021 al 2023 y por haber mantenido cerrada la Mini Tienda "KETMAR" a nombre de la Sra. Guaranda Santiana Ketty Marisela desde Enero del 2021 hasta la actualidad, que constan detallados en el anexo a la presente resolución, cuyo monto asciende a \$ 107,78 (Ciento Siete Dólares con 78/100 ctvos.), incorpórese a la baja de los años 2021, 2022 y 2023; detallados en Memorándum N° 0243-DR-EMCH-2023 de fecha 12 de Octubre de 2023.

PRIMERO.- Disponer al Jefe de Rentas la baja de valores de los años 2021 al 2023 por Patente Mcpal. y Permiso de Funcionamiento de la Mini Tienda "KETMAR", así mismo mantener la documentación original de la presente Resolución como respaldo al registro de baja, para que puedan ser consultados por los ciudadanos que se consideren afectados por el contenido de la presente resolución;

SEGUNDO.- Disponer al Tesorero Municipal, proceda a la ejecución de la presente Resolución detallada en el anexo adjunto y proceder a realizar la gestión de cobro de los valores adeudados.

TERCERO- Disponer a la Contadora General, proceda con los registros contables del valor de los Títulos de Créditos Tributario cuya baja se dispone en el presente acto; así mismo mantener la documentación original a la presente Resolución como respaldo al registro de baja, para que puedan ser consultados por los ciudadanos que se consideren afectados por el contenido de la presente resolución; que corresponde a los siguientes tributos:

TITULO CREDITO	NOMBRE	PATENTE MCPAL.	S.T.A.	PERMISO FUNCIONAM	INT.	TOTAL A PAGAR
2021	SRA. GUARANDA SANTIANA KETTY MARICELA.	10.00	5.00	15.00	8.96	38.96
2022		10.00	5.00	15.00	5.53	35.53
2023		10.00	5.00	15.00	3.29	33.29
						\$107.78